



## **RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 159-2019-A/MDSR**

San Ramón, 12 de Julio de 2019

### **VISTO:**

Los Informes N°s 421 y 427-2019-OPPR-MDSR emitido por la Lic. Adm. Margot Huaynates Gonzales Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y el Informe N° 115-2019-GEMU-MDSR emitido por el Abg. Anderson Chanca León Gerente Municipal;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°28607 – Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala la atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440 – se aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público integrante de la Administración Financiera del Sector Público.

Es así que en el Subcapítulo III respecto de las modificaciones presupuestarias, en el numeral 47.1 del artículo 47 señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aquellas que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Por su parte, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2019-EF/50.01 se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos, el cual tiene por objeto establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo. La misma que es de alcance a las entidades del Sector Público señaladas en los incisos 1 al 5 del numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo No 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

En éste sentido, dicha normativa en el numeral 30.1 del artículo 30, señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 04/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial;



# Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

Que, la Lic. Margot A. Huaynates Gonzales Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización mediante Informe N° 421 y 427-2019-OPPR-MDSR, solicita la formalización de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, Tipo 003 del mes de Junio del 2019 el cual asciende a la suma de S/. 578,052.00 (Quinientos Setenta y Ocho Mil Cincuenta y Dos con 00/100 Soles), para tal efecto adjunta las notas de modificación presupuestaras del SIAF.

Por su parte el Abg. Anderson Chanca León Gerente Municipal, mediante Informe N° 115-2019-GEMU-MDSR, señala que de conformidad a la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444 solicita la formalización y aprobación de las modificaciones presupuestarias de mes de junio del 2019 mediante acto resolutivo sustentado en los informes adjuntos;

Que, estando a lo expuesto en aplicación del numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Formalizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47, numeral 47.1 del D.L. N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público conforme al detalle:

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	ANULACIÓN	HABILITACIONES
<b>003 HABILITACIONES Y ANULACIONES</b>	S/. 578,052.00	S/. 578,052.00
07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	S/. 104,525.00	S/. 104,525.00
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	S/. 22,100.00	S/. 22,100.00
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	S/. 126,602.00	S/. 126,602.00
18 CANON Y SOBRECANON	S/. 324,825.00	S/. 324,825.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria” emitidas durante el mes de junio 2019.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y demás órganos de su competencia, la ejecución de la presente, de conformidad a las normas legales respectivas, bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Abg. Dubal D. Olano Romero  
ALCALDE

